



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDP

Paucarpata, 29 de diciembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 020-2023-MDP de fecha 29 de diciembre de 2023, trató el asunto: "Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027"; y;

**VISTO:**

El Expediente N° 42608-2023 que contiene: **1)** El Informe N° 369-2023-GSCySI-MDP de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna, **2)** Informe N° 452-2023-OGAJ-MDP de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41° de La citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, entro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 9º, numeral 3) de la citada Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el literal d) del Artículo 4º de la citada Ley N° 27933, precisa que "Son Instancias integrantes del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: (...) d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana"; mismo que en sus numerales siguientes dispone: "**6.9. Planes de acción seguridad ciudadana. 6.9.1)** Los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector interior. Estos son denominados: Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC), Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), según corresponda. (...) **7.3.2. Aprobación de los PADSC. 7.3.2.1)** Habiéndose validado la propuesta del PADSC por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la aprobación del mismo. **7.3.2.2)** El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación";

Que, mediante Informe N° 369-2023-GSCySI-MDP, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna comunicó que con fecha 05 de diciembre del 2023 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en la cual el CODISEC acordó por unanimidad la validación de la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Paucarpata, siendo que adjunta al mismo informe el referido plan; y de conformidad con lo señalado en el numeral 7.3.2.1 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, propone al Concejo Municipal la aprobación del mismo mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 452-2023-OGAJ-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponderá según el numeral 7.3.2.2. de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, se proceda elevar al Concejo Municipal para su aprobación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA**, con votación en contra de los regidores Gustavo Gutiérrez Gutiérrez y Marcio Félix Soto Rivera, se emitió la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE PAUCARPATA”**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Paucarpata, validado en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, llevada a cabo el 05 de diciembre del 2023, conforme lo indicado mediante Informe N° 369-2023-GSCySI-MDP, cuyo anexo forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna, en su condición de responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, además de informar oportunamente al Concejo Municipal sobre la implementación y cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, aprobado en el Artículo primero.

**ARTICULO TERCERO. DEROGAR** la Ordenanza Municipal N°10-2022, que aprueba el Plan de acción de Seguridad Ciudadana para el año 2023 Paucarpata, de fecha 22 de diciembre del 2022 y cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional ([www.munipaucarpata.gop.pe](http://www.munipaucarpata.gop.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Meléndez Gutiérrez  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE

ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD INTERNA  
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
OCI  
ARCHIVO.